

Referencia:	2025 / 1845
Asunto:	(T/LIC) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTES DEL CABILDO

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

De una parte, Don Luis González Cabrera, Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Dileep Bhavnani Ramchand con DNI 78704794J, en nombre propio y representante de la empresa INGENIUM LABOR S.L., con CIF B76637412, cuyo poder notarial ha sido bastantado por la Asesoría Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poderes notariales de fecha 04.12.2025.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante resolución número 8209/2025 de fecha 12.11.2025, se aprobó el expediente de contratación denominado “Servicio de mantenimiento y soporte de la aplicación informática de gestión del Servicio de Transportes del Cabildo de Fuerteventura”, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP.

II. Adjudicación del contrato

Mediante resolución número 9489/2025 de fecha 12.12.2025, se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

“PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 3.286,32 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, a INGENIUM LABOR, S.L. (INGENIUM VENTURE) con NIF: B-76637412, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la citada contratación y la previa solicitud del adjudicatario.

SEGUNDO.- Adjudicar a INGENIUM LABOR, S.L. (INGENIUM VENTURE) con NIF: B-76637412 el contrato denominado CONTRATO (T/LIC) DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (artículo 168 a) 2º LCSP, por la cantidad de setenta mil trescientos veintisiete euros con treinta y dos céntimos (70.327,32 €), incluido IGIC, que asciende a la cantidad de cuatro mil seiscientos euros con ochenta y cinco céntimos (4.600,85 €).

No oferta la mejora sobre la ampliación de plazo de la garantía.

TERCERO.- Disponer a favor de **INGENIUM LABOR, S.L. (INGENIUM VENTURE)** con NIF: **B-76637412** el gasto del contrato para la **anualidad 2026** por importe de treinta y cinco mil ciento sesenta y tres euros con sesenta y seis céntimos (35.163,66 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de dos mil trescientos euros con cuarenta y tres céntimos (2.300,43 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11140 4400A 2160025 con número de operación 220259000920.

CUARTO.- Disponer a favor de **INGENIUM LABOR, S.L. (INGENIUM VENTURE)** con NIF: **B-76637412** el gasto del contrato para la **anualidad 2027** por importe de treinta y cinco mil ciento sesenta y tres euros con sesenta y seis céntimos (35.163,66 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de dos mil trescientos euros con cuarenta y tres céntimos (2.300,43 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11140 4400A 2160025 con número de operación 220259000920.

QUINTO.- Requerir a la empresa **INGENIUM LABOR, S.L. (INGENIUM VENTURE)** con NIF: **B-76637412**, para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

SEXTO.- Designar a Dña. María José Cruz Cruz, técnica del servicio de Transportes, como responsable del citado contrato.

(...)

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa **INGENIUM LABOR, S.L. (INGENIUM VENTURE)** con NIF: **B-76637412**, se compromete a ejecutar el contrato denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

Los Códigos Seguros de Verificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas son los siguientes:

PCAP: [PCAP.pdf \(CSV:35600IDOC2737C45BAFBCBD74B887710\)](#)

PPT: [PPT.pdf \(CSV:35600IDOC2BA217FF11BFDA84A85FACA\)](#)

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a setenta mil trescientos veintisiete euros con treinta y dos céntimos (70.327,32 €), incluido IGIC, que asciende a la cantidad de cuatro mil seiscientos euros con ochenta y cinco céntimos (4.600,85 €).

TERCERA.- La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para ejecutar el contrato de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- El contrato tendrá una duración de dos (2) años, desde el día 1 de enero del 2026 o en el caso de que la formalización del contrato sea posterior, al día siguiente de ésta. Se prevé la posibilidad de dos (2) prórrogas anuales.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas particulares, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SÉPTIMA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.